CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTRÓNICO No CVOASO 006 MT 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y LA CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 65 del Acuerdo Municipal No 020 de 4 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte **LA CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS**, identificada con NIT 900.239.396-3, representada en este acto por el señor **WILFREDO MORENO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.387.871 de Bogotá, quien se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de convenios y en especial por las siguientes cláusulas que se enuncian más adelante. Con la suscripción del presente documento las partes declaramos que tenemos capacidad para celebrar este contrato, que no incurrimos en causales de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA IMPLEMENTAR Y OPERAR EL PROGRAMA BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE MICROCRÉDITOS PARA CAPITAL DE TRABAJO E INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS PARA MICROEMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO; REALIZANDO TODOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA FINANCIACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y RECAUDO DE CARTERA, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AUTOSOSTENIBLES A TRAVÉS DE CRÉDITOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
2) Especificaciones técnicas del objeto a contratar	Véase y remítase al capítulo "**Especificaciones técnicas del objeto a contratar**" contenido en el estudio previo, el cual forma parte integral del presente clausulado complementario.
3) Obligaciones:	**Obligaciones Específicas del Asociado:** 1. Acatar estrictamente las disposiciones establecidas en el Acuerdo No 009 de 2020 y el Decreto Municipal No. 094 de 2020 para el correcto funcionamiento del programa BANCO DE OPORTUNIDADES. 2. Realizar para la correcta ejecución del programa **el aporte de recursos en dinero señalado en su propuesta.** Este valor se consignará en la cuenta bancaria denominada "Desembolso". 3. Realizar el análisis y otorgamiento de créditos para la creación de empresas y fortalecimiento de las ya existentes, con destino a capital de trabajo e inversión en activos fijos a los futuros beneficiarios de los créditos del Municipio de Tocancipá, aplicando los parámetros establecidos en el reglamento de crédito del "BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ", el cual debe ser previamente aprobado por la Junta Administradora del Programa, para el otorgamiento de los créditos a las personas naturales o jurídicas que lleven desarrollando o vayan a desarrollar, actividades productivas, de servicios y de comercio que conduzcan a la generación o consolidación de fuentes de empleo sostenibles en el tiempo; comprometiéndose, a: 1) Verificar el pago de los solicitantes en la Central de Riesgos y no estudiar solicitudes de crédito que presenten reportes de mora en una o varias Centrales de Riesgo, 2) Recopilar en el sitio de trabajo del solicitante, toda la información socioeconómica y financiera necesaria para el otorgamiento del crédito. 3) Presentar la selección de los beneficiarios crediticios ante el director del programa. 4) Suscribir el pagare y las garantías con cada uno de los beneficiarios de los microcréditos. 5) Efectuar el desembolso de los microcréditos aprobados, previa formalización del numeral anterior. 6)

Hacer la verificación de la inversión dentro de los quince (15) días siguientes al desembolso de los recursos, practicando visitas de asesoría y pos-crédito en función del plazo otorgado a cada deudor. 7) Adelantar los trámites necesarios para el recaudo de las cuotas de amortización y los intereses de los microcréditos desembolsados y los consignara en la cuenta bancaria destinada para este fin. En cuento al cobro coactivo, el asociado iniciara el proceso de cobranza judicial o extrajudicial incluyendo los honorarios del abogado cuando la cartera esté vencida. 8) Administrar los recursos del Fondo empleándolos exclusivamente para el objeto pactado. 9) Realizar dos veces por año el castigo de los Créditos de difícil recaudo, lo cual se hará constar en un acta para descontar del Fondo de Garantía cuando sea necesario. 10) Elaborar un informe mensual detallado sobre créditos desembolsados, negados, no reclamados, recuperaciones y estado de la Cartera. **11) Realizar capacitación en temas de emprendimiento y/o fortalecimiento (en caso de no tenerlo) a los postulantes** del microcrédito del programa BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ. 12) Facilitar el personal idóneo, con el fin de ponerlos al servicio de la estructuración, implementación, puesta en funcionamiento y desarrollo del Proceso crediticio. 13) Disponer durante la vigencia del presente Convenio de la infraestructura técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Convenio.

4. Disponer del personal idóneo para el manejo del Banco de Oportunidades, que estará coordinado por un profesional destinado para tal fin y del personal para el desarrollo de las actividades que genera el Banco de Oportunidades, **con atención directa a los usuarios de por lo menos treinta horas (30) a la semana.**
5. Diseñar los formatos y aportar la papelería que se requiera para los trámites del otorgamiento de los microcréditos.
6. Para efectos contables, el Asociado mantendrá rubros separados que se denominaran Centro de Costos, así: a) Cuenta Corriente "BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ". Una cuenta contable, donde se contabilizarán los recursos girados por el Fondo "BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ" para el otorgamiento de créditos a los emprendedores y microempresarios. b) Cuenta de ahorros (Fondo Rotario o de Recuperación del Crédito en Administración): Se llevará una cuenta contable, en esta se contabilizará la recuperación del capital prestado, más la recuperación del porcentaje de los intereses cobrados, más rendimientos financieros generados por los periodos de inactividad de los recursos, mas todos aquellos recursos que incrementen el "BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ". C) Cuenta de ahorros para manejo exclusivo del fondo de garantías del presente convenio.
7. Presentar al MUNICIPIO, los procesos de atención y acompañamiento con que se desarrollaran las actividades. Esta metodología deberá contener, entre otros aspectos: Los procesos**, procedimientos, pedagogía y formatos de atención a los beneficiarios para el acompañamiento y los de fortalecimiento**.
8. Devolver al MUNICIPIO a la terminación del convenio los saldos del BANCO DE LAS OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ, los intereses generados por los créditos (calculados sobre el valor del capital), los rendimientos financieros y la cartera por recuperar si la hubiere a la fecha de terminación del convenio, excluyendo el porcentaje de intereses generados por los créditos (calculados sobre el valor del capital) que le corresponde al asociado financiero.
9. Incluir en los diferentes eventos y actividades de difusión del presente convenio los logotipos de los aportantes del "BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ" en los materiales y publicaciones como estrategia de comunicación, divulgación y apoyo institucional.
10. Una vez culminado el término del convenio, el asociado prestara el servicio de cobro de cartera, cobro de cartera morosa, informes periódicos y talento humano.
11. Entregar informes mensuales dentro de los primeros 15 días calendario de cada mes, que den cuenta de la ejecución del convenio: créditos solicitados, créditos aprobados, créditos por sector económico, rendimientos financieros, capitalización, fondo de garantías y los demás que el Municipio considere necesarios para la óptima operación del Banco de oportunidades.
12. Reportar informe mensual a la secretaria de Hacienda los rendimientos financieros y capitalización descritos en el numeral anterior debidamente detallados.

13. Participar en reuniones, comités y pre-comités propios de la actividad.
14. Tramitar dentro de los primeros 15 días de cada mes la cuenta de cobro del mes anterior especificando el valor correspondiente al mes ejecutado.
15. El asociado deberá administrar la cartera descrita en el cuadro de **especificaciones técnicas** en el título "Estado de cartera". La documentación de cada crédito será entregada una vez inicie la operación el convenio.
16. Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
17. Cumplir con lo pactado en la propuesta con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejoras de condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto convenido.
18. Suministrar al municipio la información requerida sobre el objeto convenido y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del convenio
19. Mantener actualizada la plataforma SECOP II, publicando contratos, subcontratos y facturas que requieran para la ejecución del convenio.
20. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago al sistema de seguridad social, en salud, pensiones, riesgos laborales, parafiscales del talento humano asignado al convenio, conforme a lo establecido en la Ley y demás normas que las adiciones, complementen o modifiquen
21. Realizar todas las demás acciones necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.
22. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del convenio y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del convenio y los requerimientos del municipio de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del convenio.
23. Cumplir en su totalidad con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del convenio, e incluye todos los costos y gastos asociados al cumplimiento y ejecución del convenio. 24
24. Las demás que se requieran de acuerdo con el objeto convenido, de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor del convenio

Obligaciones Generales del Asociado:

1) Constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del convenio, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias, y coberturas que sean requeridas.
2) Suscribir el acta de inicio del convenio.
3) Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones de calidad dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
4) Desarrollar la propuesta presentada acorde con el presupuesto definido.
5) Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía, manejo del riesgo, garantizando la atención y cuidado, acorde con las estrategias, acciones y lineamientos que se validen al interior del Grupo técnico de Seguimiento del convenio
6) Informar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio
7) Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del convenio
8) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y en tratamientos que pudieran presentarse.
9) Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del convenio
10) Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor, presentando y aplicando las acciones de mejora que sean necesarias, dentro de los tiempos señalados para esto.
11) Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto convenido se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
13) Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
14) Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del convenio, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes
15) Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16) Mantener la confidencialidad y reserva de la información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17) Mantener vigentes las garantías solicitadas en el convenio caso de ampliación del plazo del convenio.
18) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección, cuidado y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
19) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y Riesgos laborales) asi como al SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
20) Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Secretaría de Desarrollo Económico y en conciencia, la Alcaldía Municipal de Tocancipá.
21) La ESAL es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el la Alcaldía Municipal de Tocancipá adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos
22) Responder por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada para el desarrollo de las actividades contratadas.
23) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
24) La ESAL mantendrá indemne a la Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia a la Alcaldía Municipal de Tocancipá contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio
25) Cumplir con las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.

Obligaciones del Municipio:

1. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del convenio
2. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento y demás garantías solicitadas.
3. Designar el supervisor del convenio
4. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio.
5. Exigir a la entidad sin ánimo de lucro y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido
6. Realizar las gestiones para disponer de los espacios para la realización de las diferentes actividades como las capacitaciones y las jornadas de adopción.
7. Verificar a través del SUPERVISOR que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para la ejecución.
8. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto convenio, sin perjuicio de la autonomía propia de la entidad sin animo de lucro, y elaborara los informes correspondientes
9. Verificar que la ESAL cumpla a satisfacción con lo solicitado y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos.

	10. Realizar un aporte de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS M/CTE ($1.689.645.008,00)** compuestos por dinero en efectivo y cartera, de la forma como se establece en el estudio previo. 11. Realizar por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Económico, el seguimiento técnico y financiero de la ejecución del presente Convenio. 12. Prestar al asociado toda la colaboración necesaria para la promoción y divulgación del objetivo de este Convenio y su correcta ejecución. 13. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas y presentar proyectos. 14. Hacer seguimiento a la evolución y ejecución del Convenio y designar un supervisor del mismo que será un punto de enlace entre las instituciones participantes. 15. Formular directamente o a través del supervisor, las recomendaciones necesarias para que el objeto se cumpla adecuadamente. 16. Disponer durante la vigencia del Convenio, la infraestructura física necesaria para atender a la población objetivo del Convenio. 17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio. 18. **A la terminación del convenio, el municipio efectuara la devolución del aporte del asociado de la siguiente manera: 50% en dinero y 50% en cartera distribuida equitativamente por edad de mora** 19. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. 20. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 21. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y de Contratación respecto al incumplimiento de los compromisos adquiridos por la ESAL, tan pronto como éstas llegaren a suceder. 22. Evaluar la efectividad de la entidad sin animo de lucro en la ejecución al finalizar el convenio. Dicha evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. Este documento debe ser publicado en el Secop II. 23. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4) Valor y Forma de Pago	VALOR.- La determinación del valor del presente contrato es de competencia y responsabilidad exclusiva y excluyente de la **Secretaría de Desarrollo Económico**, quien de conformidad con lo dispuesto en el estudio de mercado contenido en el estudio previo lo estableció en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.413.778.583)**, incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato, el cual se encuentra conformado, de la siguiente manera: 1. El valor total los aportes por parte del municipio serán de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS COP ($1.689.645.008,00).** 2. El aporte realizado por **LA CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS** por la suma de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 724.133.575,00).** Este aporte no será entregado en calidad de donación, sino que debe ser reintegrado al asociado en el término de la liquidación del convenio.

	FORMA DE PAGO.- En primer lugar, el Municipio y el Asociado consignaran los aportes antes descritos a la cuenta bancaria denominada **"desembolso"**. En segundo lugar, la distribución de los rendimientos financieros por concepto de recuperación de cartera, hasta la vigencia del convenio, se realizará de la siguiente manera: o 70% de los rendimientos financieros para el Asociado del Banco de Oportunidades por concepto de administración. o 5% de los rendimientos financieros destinado para el Fondo de Garantía. o 25% de los rendimientos financieros pertenecientes al Municipio que se utilizaran para la recapitalización del fondo del Banco de Oportunidades. El asociado presentará cuenta de cobro mensual por concepto de la administración del Banco de Oportunidades (70%) del total rendimientos financieros descritos anteriormente junto con los extractos bancarios donde se registre los movimientos de la cuenta y estado de la cartera. Adicional se adjuntará un informe de ejecución de acuerdo con lo especificado en la sección **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"** del presente documento. Esta cuenta de cobro será presentada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente con sus respectivos soportes avalados por el Contador y Representante Legal de la entidad y anualmente por su Revisor Fiscal. El asociado como administrador de las cuentas bancarias, una vez avalada la cuenta de cobro por parte del supervisor, realizará el traslado del valor aprobado de la cuenta Bancaria de Recaudo del Banco de Oportunidades a la cuenta bancaria que disponga el asociado.
5) Plazo:	**Plazo.-** El contrato tendrá un plazo de ejecución de **TREINTA Y SEIS (36) MESES,** plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
6) Impuestos:	Los impuestos, tasas y/o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del **Asociado.**
7) Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Relación Laboral	En ningún caso este contrato genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO**, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, entendiéndose en todo caso que **EL ASOCIADO** actúa con total autonomía e independiente del **MUNICIPIO**, utilizando sus propios medios para dar cumplimiento al objeto contractual contemplado.
8) Cláusulas Excepcionales:	**EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.
9) Multas:	**EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas al **ASOCIADO** del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista. **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del Asociado. Lo anterior, sin exceder el 10% del valor del convenio. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del Asociado, éste pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

	Sin embargo, si **EL ASOCIADO** no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.
13) Indemnidad:	**EL ASOCIADO** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14) Supervisión	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO** – Dr **RONNY MAURICIO RAMIREZ ORTIZ** y/o quien ocupe el cargo y/o quien haga sus veces.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de inscripción del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones No AG SIII 1087 de 2025. **b)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda No 2025001489 y 2025001766. **c)** Certificado de Inscripción del objeto contractual en el banco de proyectos de inversión del Municipio, expedido por la Secretaría de Planeación No 2025001025 de 2025. **d)** Estudio y documentos previos. **f)** Propuesta presentada por **EL ASOCIADO** con sus correspondientes anexos. **e)** Informe de verificación definitivo y **h)** De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante la ejecución de este.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
18) Garantías	De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el **ASOCIADO** deberá constituir garantía única de cumplimiento en favor del **Municipio de Tocancipá** que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos: A.- **MANEJO DE LOS RECURSOS**: por el 60% del valor total del aporte del Municipio, vigente durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. B - **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: por el 30% del valor total del aporte del Municipio, vigente durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. C.- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES**: por el 10% del valor total del aporte del Municipio, vigente durante el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a través de la plataforma SECOP II, personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6 -12. Teléfono 5169017. **ii) EL ASOCIADO**, en la dirección para notificaciones señalada en la plataforma transaccional del SECOP II.
20) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los

	documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
21) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2080.pdf

Revisó y Aprobó: Dra Marla Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó: Dra Johanna Velandia Olaya / Contratista Externa OJC
Elaboró: Ricardo Redondo Navarrete / Profesional Especializado – OJC